

## **JULIO 2020**

**1.-EL MINISTERIO DE TRABAJO:** Mediante Acuerdo MDT-2020-132, expidió LAS DIRECTRICES PARA EL REGISTRO DE LAS MODALIDADES Y ACUERDOS LABORALES ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY DE APOYO HUMANITARIO PARA CONBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores del sector privado.

**FUENTE:** Registro Oficial, Suplemento Especial No. 824 de 27 de julio de 2020.

**2.- MINISTERIO DE TRABAJO:** Mediante Acuerdo MDT-2020-133, expidió LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN EMETGENTE DE LA JORNADA DE TRABAJO, ESTABLECIDA EN LA LEY DE APOYO HUMANITARIO PARA CONBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores del sector privado.

En este Acuerdo se hace referencia a la reducción emergente de la jornada de trabajo; a la remuneración; las aportaciones a la seguridad social y demás beneficios de ley; a la vigencia de la reducción emergente de la jornada de trabajo; al registro y excepciones de la reducción de la jornada emergente; las indemnizaciones y sanciones.

**FUENTE:** Registro Oficial, Suplemento Especial No. 824 de 27 de julio de 2020.

**3.- LA ASAMBLEA NACIONAL:** Expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Minería, mediante la cual suprimió el segundo inciso del artículo 29 y el último inciso del artículo 40 de la Ley de Minería.

**FUENTE:** Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 255, de 28 de julio de 2020.

**4.- LA ASAMBLEA NACIONAL:** Expidió la Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus Derivados

**FUENTE:** Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 255, de 28 de julio de 2020.

**5.- LA ASAMBLEA NACIONAL:** Expidió la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, mediante la cual se reformó al Código Orgánico de Planificación de ñas Finanzas Públicas

**FUENTE:** Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 24 de julio de 2020.

**6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** El Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno, mediante Decreto 1097 Reformó el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades y en el artículo 28 se agregó el siguiente inciso: “Para acogerse al beneficio de exoneración de tributos en la importación de vehículos para personas con discapacidad, el valor máximo permitido del vehículo automotor no podrá exceder de 60 SBU, tomando en consideración el precio de venta en el que ese “año modelo” salió al mercado, aplicando un 15% de depreciación anual para el primer año, 10 para el segundo año y 10% para el tercer año, considerando el tipo de cambio vigente a esa fecha, en el caso de que corresponda...”

**FUENTE:** Suplemento, Registro oficial No. 257 de 30 de julio de 2020.

**7.- EL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS:** Mediante Resolución NO. NAC-DGERCG20-0000050 reformó las Resoluciones NAC-DGERCG20-00000011, NAC-DGERCG12-00001 y NAC-DGERCG14-00202.

**FUENTE:** Edición Especial NO. 800 del Registro Oficial, de 21 de julio de 2020.

**8.- EL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS:** Mediante Resolución NO. NAC-DGERCG20-0000043, expidió las normas para la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19.

**FUENTE:** Registro Oficial No. 241 de 8 de julio de 2020.

**9.- EL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS:** Mediante Resolución NO. NAC-DGERCG20-0000044, expidió las normas para la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19.

**FUENTE:** Registro Oficial No. 241 de 8 de julio de 2020.

**10.- EL SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS:** Mediante Resolución NO. NAC-DGERCG20-0000049, reformó la Resolución No. NAC-DGERCG20-0000025, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 509 de 20 de abril de 2020, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCG20-0000036, publicada en el Edición Especial del Registro Oficial No. 657 de 11 de junio de 2020.

**FUENTE:** Edición Especial del Registro Oficial No. 736 de 3 de julio de 2020.